

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Profesores.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se nombra Profesores de los Alféreces de Fragata-Alumnos, Alféreces de Intendencia-Alumnos y Tenientes Médicos-Alumnos, embarcados en la Escuadra, a los Oficiales que se relacionan.—Página 1.389.

Instructores.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se nombra Instructores de los cursos que se verifican en la Escuela de Artillería a los Oficiales que se mencionan.—Página 1.389.

Ayudantes Instructores.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se nombra Ayudantes Instructores de la Escuela de Submarinos a los Suboficiales que se citan.—Página 1.390.

Nombramientos.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se nombra Buzos Ayudantes a los Aprendices Buzos que se expresan.—Página 1.390.

Distintivo de Profesorado.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se concede el Distintivo de Profesorado al Comandante de Intendencia D. Miguel López Martínez.—Página 1.390.

Oposiciones.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que son admitidos a examen para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada los opositores que se relacionan.—Página 1.390.

Cursos para Ayudantes Especialistas.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se convoca para efectuar cursos de Ayudantes Especialistas a los Aprendices de las diversas Especialidades en quienes concurren los requisitos que se expresan.—Páginas 1.390 y 1.391.

Curso para Ayudantes Especialistas de Infantería de Marina.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se convoca al personal de Clases de Tropa para efectuar un curso de Ayudantes Especialistas.—Pág. 1.391.

Concurso para ascenso a Fogoneros.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se abre concurso entre Aprendices Fogoneros para ascenso a Fogoneros.—Páginas 1.391 y 1.392.

Convocatorias.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se rectifica el nombre de dos de los opositores para la convocatoria de Observadores y Calculadores.—Página 1.392.

Otra de 13 de octubre de 1947 por la que se convoca a exámenes para ascenso al empleo inmediato a los Soldados Especialistas de Infantería de Marina que reúnan las condiciones que se determinan.—Pág. 1.392.

SERVICIO DE PERSONAL

Licencias.—Orden de 14 de octubre de 1947 por la que se conceden dos meses de licencia por enfermo al Capitán de Corbeta (F) don Joaquín García Charlo.—Página 1.392.

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Profesores.—Se nombra Profesores de los Alféreces de Fragata-Alumnos, Alféreces de Intendencia-Alumnos y Tenientes Médicos-Alumnos, embarcados en la Escuadra, al Teniente de Navío D. Pedro Flores-Estrada y Ayala, Capitán de Intendencia don Pedro Angel Manzano García, Capitán y Teniente Médicos D. Juan Manuel Padilla Manzuco y D. Arturo Arias Torres, respectivamente, a partir del 15 de agosto próximo pasado, fecha en que empezaron a desempeñar su cometido.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Instructores.—Se nombra Instructores de los cursos que se verifican en la Escuela de Artillería a los Oficiales siguientes:

Teniente de Navío D. Jaime Vázquez Doce.—A partir de 25 de agosto último, en relevo del del mismo empleo D. Rafael Márquez Piñeiro.

Teniente de Navío D. Edmundo Fraga Ferreiro.—A partir de 25 de agosto último, en relevo del anterior.

Teniente de Navío D. Alejandro Ory Lozano.—A partir de 10 de septiembre último, en relevo del anterior.

Teniente de Navío D. Luis Méndez Bushell.—A partir de 22 de agosto último, en relevo del del mismo empleo D. Enrique Golmayo Cifuentes.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Ayudantes Instructores. — Se nombra Ayudantes Instructores de la Escuela de Submarinos, a partir de la fecha que vienen desempeñando su cometido, a los Suboficiales reseñados a continuación:

Torpedista primero D. Pedro Guevara Solano.— Para la asignatura de "Armas Navales" (Torpedos), en relevo del Torpedista Mayor D. Antonio Castro Villapando.

Electricista primero D. Antonio Garrido Caparrós. Para la asignatura de "Electricidad", en relevo del Electricista Mayor D. Ramiro Gutiérrez Rivas.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Nombramientos. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Reglamento provisional de la Escuela de Buzos, y a la vista de la correspondiente Acta de examen, se nombra Buzos Ayudantes (Marineros Especialistas) a los Aprendices Buzos siguientes:

Antonio Barba Alba.
José Martínez Corripio.
Miguel Martínez Pujol.
Vicente Llor Hernández.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Distintivo de Profesorado. — Como comprendido en el punto segundo de la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 300), se le concede el Distintivo de Profesorado que en el mismo se expresa al Comandante de Intendencia D. Miguel López Martínez.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Oposiciones. — Como resultado de la clasificación de instancias para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, convocadas, por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 (D. O. núm. 66), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

- 1.—D. Carlos de Prada Burgó. — Documentación incompleta.
- 2.—D. Rafael González Echegaray.
- 3.—D. Fernando Prada Bajo.

4.—D. José Luis Sánchez Hirschfeld.—Documentación incompleta.

5.—D. Francisco Herrera Medrano.

6.—D. Amado Alvargonzález Mowinkel.

7.—D. José Durot Abelleira.

8.—D. José Luis Raboso Mir.—Documentación incompleta.

9.—D. Rafael Merita Monteagudo.

10.—D. Luis García Alvarez.

11.—D. Antonio López Fernández.

12.—D. José Sánchez Piqueras.—Documentación incompleta.

13.—D. Luis María Caballero Echevarría.

14.—D. Ildefonso Couceiro Tovar.

15.—D. Ricardo Pérez Galarza.

16.—D. José Miguel Sopranis Gutiérrez.

17.—D. Amador Altozano Moraleda.

18.—D. Emilio Jiménez Villarejo.

19.—D. Esteban Torres Mínguez.

20.—D. José María Navarrete Urrieta.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta, deberán remitir, con la máxima urgencia, los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los mencionados opositores harán su presentación en este Ministerio a las diez horas del día 5 de noviembre próximo, ante el Presidente del Tribunal de exámenes.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Cursos para Ayudantes Especialistas. — Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento orgánico del personal de Marinería y Fogoneros, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1942 (D. O. núm. 238), se convoca para efectuar cursos de Ayudantes Especialistas, que comenzarán, en las respectivas Escuelas, el día 10 de enero de 1948, a los Aprendices de las diversas Especialidades en quienes concurren los siguientes requisitos:

a) Contar con nueve meses de embarco el día señalado para el comienzo de los cursos —en el supuesto de continuar en el destino—, computados con la debida flexibilidad en los casos en que, por traslados u otras causas no imputables a los interesados, puedan faltarles algunos días.

b) Informe favorable del Segundo Comandante.

c) Poseer los conocimientos mínimos indispensables que, para cada Especialidad, se determinan en la Circular 4141-380, de 17 de abril de 1944, de la Jefatura de Instrucción.

d) Comprometerse por escrito a seguir en la Marina hasta completar cuatro años, a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser aprobado en la Escuela correspondiente.

Las propuestas de los Comandantes —que abarca-

rán también a los Marineros aptos para Especialistas a que se refiere el artículo 27 del Reglamento—, relacionadas por orden de preferencia, deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 1.º de diciembre próximo, y se acompañarán de la copia certificada de la Libreta, así como de los documentos acreditativos de los requisitos antes enumerados.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

Curso para Ayudantes Especialistas de Infantería de Marina.—Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento orgánico del personal de Tropa y Clases de Tropa, aprobado por Orden ministerial de 7 de enero de 1944 (D. O. núm. 10), y Orden ministerial de 5 de junio de 1944 (D. O. núm. 131), se convoca al personal de Clases de Tropa para efectuar un curso de Ayudantes Especialistas, que comenzará el día 10 de enero de 1948, en la Escuela de Formación de Soldados Especialistas (Sección dependiente de la Escuela de Aplicación), con arreglo a las siguientes normas:

1. Según el artículo 27 del Reglamento citado, el personal que sea propuesto para efectuar el curso deberá haber sido clasificado apto para la Especialidad y reunirá las siguientes circunstancias:

a) Tener como mínimo doce meses de servicios efectivos, sin contar, a estos efectos, hospitalidades ni licencias.

b) Informe favorable del Jefe de Instrucción, que oír a este fin a los Jefes de Batallón.

c) Comprometerse por escrito a seguir en la Marina hasta completar cuatro años, a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser aprobado en la Escuela.

d) Poseer los conocimientos elementales para la Especialidad, que son:

1.º Leer y escribir con soltura, letra clara y corrección.

2.º Saber efectuar las operaciones de las cuatro reglas con números enteros.

2. Podrá ser propuesto por los Coroneles de los Tercios, Comandantes de buques y Jefes de Dependencias, el personal de las Clases de Tropa que reúna las condiciones del punto anterior y se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los Soldados distinguidos nombrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento, que cubran en la actualidad puestos de Especialistas.

b) Los Soldados voluntarios que pertenezcan a la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 221).

c) Los Soldados forzados.

d) Los Educandos de Banda y los Cornetas y Tambores de plaza que extingan sus compromisos y

obtengan previamente su pase a la clase de Soldado para cursar la Especialidad, con arreglo a las condiciones que se fijan en el artículo 22 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, aprobado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 256).

e) Los Cabos eventuales creados por Orden ministerial de 24 de agosto de 1944 (D. O. núm. 198).

3. Todo el personal propuesto para efectuar el curso, deberá tener la aptitud física que determina el Cuadro de inutilidades para el personal voluntario de la Armada, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 150).

4. El personal propuesto para efectuar el curso, cualquiera que sea su categoría militar, será considerado como Aprendiz Especialista, equiparado a Soldado de segunda.

5. Las propuestas, relacionadas por orden de preferencia, serán elevadas, por conducto reglamentario, a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, y deberán tener entrada antes de las veinticuatro horas del día 10 de diciembre próximo, y se acompañarán de la copia certificada de su Libreta, así como de los documentos acreditativos de los requisitos enumerados, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento citado.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

Concurso para ascenso a Fogoneros.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento orgánico del personal de Marinería y Fogoneros, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1942 (D. O. núm. 238), se abre concurso entre Aprendices Fogoneros para ascenso a Fogoneros, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los Comandantes de los buques donde existan Aprendices Fogoneros podrán proponer para Fogoneros a los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Aptitud física exigida a los Marineros voluntarios, que se justificará con acta de reconocimiento médico.

b) Un año de embarco con trescientas horas de hornos encendidos, como Aprendiz Fogonero; de este tiempo, nueve meses, como mínimo, en buques con calderas a petróleo, con doscientas horas de hornos encendidos, lo que se justificará con certificado del Detall.

c) Informe favorable del Segundo Comandante, que oír a este fin al Jefe del Servicio de Máquinas.

d) Haberse comprometido por escrito a servir en la Marina durante una campaña de cuatro años, a partir de la fecha de ingreso en el servicio, caso de ser nombrado Fogonero.

e) Aprobar el examen de aptitud profesional, que tendrá lugar en los buques de su destino, con arreglo al programa aprobado por Orden ministerial de

8 de abril de 1942 (D. O. núm. 80), ante un Tribunal del que forme parte el Jefe del Servicio de Máquinas y el Oficial de su Brigada, que será presidido por el Segundo Comandante del buque. El acta de examen se unirá a la documentación.

2.^a Las propuestas a que se refiere la norma 1.^a, con informe personal de los concursantes, acerca de los que el Comandante crea conveniente hacer observaciones, se elevarán, por conducto reglamentario, a la Jefatura de Instrucción.

3.^a El plazo de admisión de propuestas en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina quedará cerrado a las veinticuatro horas del día 20 de diciembre próximo.

4.^a La Jefatura de Instrucción seleccionará las propuestas y comunicará al Servicio de Personal la relación de los seleccionados, acompañando los expedientes correspondientes para su archivo. Por este Servicio se extenderán los nombramientos y se enviarán a los destinos para su entrega a los interesados.

5.^a Los que hayan resultado "aptos" en la prueba fijada en el apartado e) de la norma 1.^a, y no sean nombrados Fogoneros, podrán presentarse a otro concurso sin necesidad de nuevo examen, basando para ello la propuesta del Comandante y su informe, caso de no haber sido ya licenciado. Los que resulten "no aptos" en la prueba citada habrán de sufrir nuevo examen al efectuarse otro concurso.

6.^a Los que, reuniendo las condiciones fijadas en la norma 1.^a en sus apartados a) y b), no soliciten tomar parte en este concurso, se entiende que renuncian a seguir en la Marina y serán licenciados al finalizar su campaña forzosa o voluntaria. Los expedientes de estos individuos serán archivados.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Convocatorias.— Como continuación a la Orden ministerial de 22 de septiembre último (D. O. número 215), que admitía a exámenes para la convocatoria de Observadores y Calculadores, se rectifica el nombre de dos de los opositores de la siguiente forma:

D. Francisco Jiménez Vázquez.
D. Fernando Jiménez Vázquez.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Convocatorias.— Se convoca a exámenes para ascenso al empleo inmediato a los Soldados Especialistas de Infantería de Marina que reúnan las condiciones exigidas en los incisos a), b) y c) del artículo 40 del vigente Reglamento orgánico del personal de Tropa y Clases de Infantería de Marina, aprobado por Orden ministerial de 7 de enero de 1944 (D. O. núm. 10), con la modificación del apartado f) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 5 de junio de 1944 (D. O. núm. 131).

Las instancias se cursarán a este Ministerio (Inspección General de Infantería de Marina), acompañadas de los documentos expresados en el citado artículo 40, y deberán encontrarse en este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de noviembre de 1947.

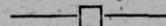
Para el cómputo de las condiciones exigidas se tomará la fecha tope de 20 de enero de 1948, entendiéndose que deberán cursarse las solicitudes de los que hasta dicha fecha puedan llegar a perfeccionarlas, caso de seguir en sus actuales destinos, aun cuando por traslado u otras causas no imputables a los interesados puedan faltarles algunos días.

Los exámenes tendrán lugar en la forma y fecha que oportunamente se ordenará, con arreglo a los programas aprobados por Orden ministerial de 31 de octubre de 1944 (D. O. núm. 257).

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...



SERVICIO DE PERSONAL

Licencias.— Como resultado de instancia formulada por el Capitán de Corbeta (F) don Joaquín García Charlo, y de conformidad con lo informado por el Servicio Central de Sanidad y lo propuesto por el de Personal, se concede al mismo dos meses de licencia por enfermo, para esta capital y Torrelodones, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

Madrid, 14 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal y General Jefe del Servicio Central de Sanidad.